

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 260 · 26 JUN 2009  
( )

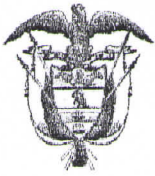
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE GOBIERNO EN LINEA (GEL-T)  
TRAMITES Y SERVICIOS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y en especial las conferidas en el decreto 1151 de abril 14 de 2008 y en el Manual para la implementación de la estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia y:

CONSIDERANDO

1. Que en el documento CONPES 3072 de 2000 - estrategia de Gobierno en línea - y los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, ordenan a las entidades públicas del orden nacional utilizar el poder de las tecnologías de información y comunicación – TIC, para mejorar la eficiencia y transparencia de la administración pública. Establece una política de “Agenda de Conectividad”, al proveer al Estado la conectividad que facilite la gestión de los organismos gubernamentales y apoye la función de servicio al ciudadano. Señala también la creación de una Intranet Gubernamental: “(...) este programa está orientado a la creación de sistemas de información al interior de los entes gubernamentales, interconectados a través de una red basada en tecnología Web. La realización de éste programa contempla la actualización y estandarización de la infraestructura tecnológica al interior de los entes gubernamentales, la definición de estándares de intercambio de información entre las instituciones, la consolidación física de la Red Gubernamental como una Intranet propiamente definida y la digitalización interna del Estado”.
2. El CONPES 3248 de 2003 define el programa de renovación de la administración pública y establece que la finalidad de la estrategia de gobierno electrónico es “(...) definir una política y un conjunto de instrumentos adecuados para el manejo de la información en el sector público de modo que se garantice plena transparencia de la gestión, alta eficiencia en los servicios prestados a los ciudadanos y en las relaciones con el sector productivo y condiciones adecuadas para promover el desarrollo interno

Ⓢ



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACIÓN

260 . 26 JUN 2009

de la tecnología informática en el desarrollo de las operaciones de las entidades estatales, tanto en sus actividades internas como en sus relaciones con otras entidades públicas y privadas, con los ciudadanos y con el sector productivo. El propósito último es facilitar las relaciones del ciudadano con la administración, e incrementar la eficiencia, la transparencia y el desarrollo territorialmente equilibrado del Estado".

- 3. Que teniendo en cuenta que la Estrategia de Gobierno en línea contribuye con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; y que una de las funciones de la Administración Municipal consiste en "definir los lineamientos para la implementación efectiva de las políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los Servicios de la Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web entre otros".

DECRETA

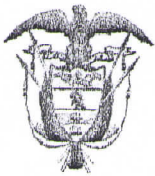
ARTÍCULO PRIMERO: Créese el Comité de Gobierno en línea en el Orden Territorial (Comité GEL-T) para el Departamento del Magdalena, el cual estará conformado por:

- ARMANDO ABELLO ALBINO - Líder del Comité GEL-T.
- CLAUDIO DEVANI - Jefe de la Oficina responsable de Planeación o su delegado, del nivel asesor.
- ALEJANDRO BADITH MAESTRE - Jefe de la Oficina responsable de Atención al Ciudadano o su delegado, del nivel asesor. *Teodoro Saer*
- EDDWIN ROBLES MANIGUA - Jefe de la Oficina responsable de Comunicaciones y/o Prensa o su delegado, del nivel asesor.
- MARIO SANJUANELO DURAN- Jefe de la Oficina responsable de Control Interno o su delegado, del nivel asesor.

(S)

*¡Magdalena Unido, La Gran Transformación!*

Cra. 1 No. 15-16. Palacio Tayrona. TEL: 4381153 Ext.: 282-283 Fax: 4210239  
Santa Marta D.T.C.H.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACIÓN

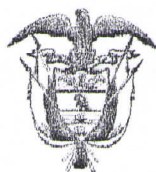
7260 · 26 JUN 2009

- JOSE FERNANDO BALLESTAS- Responsable de Sistemas y/o Informática o su delegado, del nivel asesor.
- NORA PERTUZ CRESPO - Asamblea Departamental.
- SONIA GOMEZ - Representante de la ciudadanía

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité de Gobierno en línea (Comité GEL-T) para el Departamento del Magdalena, tendrá las siguientes funciones:

- Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno en línea, con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
- Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno En línea, como la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos 066 y 1151 de 2008, entre otros.
- Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno En línea, la elaboración del diagnóstico y la elaboración y seguimiento al plan de acción de Gobierno En Línea de la entidad.
- Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones que estos grupos adelanten.
- Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.

Ⓢ



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACIÓN

*260* . 26 JUN 2009

garantizar la publicación del documento en la sección de Informes de Gestión del sitio Web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los cuatro ( ) días del mes de **26 JUN 2009** de dos mil nueve (2009)

OMAR RICARDO DIAZGRANADOS VELÁSQUEZ  
GOBERNADOR